



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00500-2025-PRODUCE/DOPIF**

27/05/2025

**VISTOS:** El Registro Nº 00043056-2025 del 26 de mayo de 2025, a través del cual la empresa **MERCK PERUANA S.A.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20100099447 y con domicilio legal en Av. Manuel Olguín Nº 325, Of. 1702, Santiago de Surco, Lima, Lima, solicitó autorización de ingreso al país de las sustancias químicas y sus precursores de las listas 2 y 3; el Informe Nº 00000594-2025-PRODUCE/DOPIF-mtaboada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (en adelante, la Ley Nº 29239), aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen en el territorio nacional, incluido el dominio marítimo y aéreo, actividades relacionadas con el desarrollo, producción, almacenamiento, adquisición, transferencia, ingreso y salida del territorio nacional, empleo, posesión o propiedad de sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como sustancias químicas orgánicas definidas;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, se establecen las normas y procedimientos para el control y fiscalización de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 desde su producción o ingreso al país hasta su destino final, así como la producción de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no enumeradas en las indicadas Listas;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2022-PRODUCE, incluye nuevas sustancias químicas en la Lista 1A del Anexo de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, las cuales son sujetas a control y fiscalización desde su producción o ingreso al país hasta su destino final;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso d) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, entre otras, otorgar autorización para actividades sujetas a control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ESGKHYYQ

Que, el Procedimiento Nº 057 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE (en adelante, TUPA de Produce), establece los requisitos para la Autorización de Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3. Asimismo, el artículo 19 de la Ley, establece que el ingreso o salida del territorio nacional de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores de las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 requieren, previamente a cada operación, la autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29239, establece que: "(...) La autorización para el ingreso y salida del territorio nacional se otorga a las personas naturales o jurídicas que cuenten con Autorización de Uso, es única e intransferible. No puede ser endosada. Tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su expedición, (...)". Asimismo, el artículo 25 del referido Reglamento, señala que "En el caso de sustancias químicas tóxicas y sus precursores de las Listas 2 y 3, para la obtención de la autorización, se requiere presentar solicitud electrónica, con carácter de declaración jurada, adjuntando la versión electrónica de los siguientes documentos: a) Factura comercial o equivalente, b) Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte";

Que, el administrado cuenta con la Autorización de Uso Nº 010-2022-RUSQ-PRODUCE, la cual se encuentra vigente hasta el 28 de enero de 2026, para realizar la actividad de Ingreso y Salida del País de la sustancia química de la Lista Nº 2 y 3, autorizando para la Lista Nº 3, entre otras, la sustancia denominada Trietanolamina, en el marco de la Ley Nº 29239, Ley sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de Produce, conforme lo establece el Informe Nº 000000594-2025-PRODUCE/DOPIF-mtaboada, por lo que corresponde otorgar la Autorización de Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3, en el presente caso, de la sustancia denominada Trietanolamina;

De conformidad con la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE y el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** – Autorizar a la empresa **MERCK PERUANA S.A.**, el Ingreso al País de las Sustancias Químicas y sus Precursores de las Listas 2 y 3, según el siguiente detalle:

| FECHA PREVISTA DE INGRESO    |                     | VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN |           |                         |
|------------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------|
| 23/05/2025                   |                     | 27/05/2025 – 21/08/2025     |           |                         |
| NOMBRE QUÍMICO Y/O SUSTANCIA | PARTIDA ARANCELARIA | NÚMERO CAS                  | PESO NETO | CONCENTRACIÓN % EN PESO |
| Trietanolamina               | 2922.15.00.00       | 102-71-6                    | 28.100    | ≥ 99%                   |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ESGKHYQQ

|                |               |          |        |       |
|----------------|---------------|----------|--------|-------|
| Trietanolamina | 2922.15.00.00 | 102-71-6 | 13.490 | ≥ 99% |
|----------------|---------------|----------|--------|-------|

| NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA / PROVEEDORA | a) AGENTE ADUANERO<br>b) TRANSPORTISTA   | ADUANA DE INGRESO                        |
|---|--|--|
| Merck Life Science KGAA                       | a) Agentes y Asesores Integrales en Aduanas S.A.<br>b) DSV Ocean Transport A/S | Marítima de Callao                       |
| PUERTO DE INGRESO                             | PUERTO DE SALIDA   | MEDIO DE TRANSPORTE                      |
| Callao - Perú                                 | Antwerpen – Bélgica  | Marítimo -<br>Valparaíso Express / 5216S |
| PAÍS DE ORIGEN PRODUCTO                       | DOCUMENTOS   |  |
| Bélgica                                       | Factura N° 9519667662<br>Conocimiento de embarque N° FRA1046782                |  |

**Artículo 2°.** - La presente autorización tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución Directoral la empresa **MERCK PERUANA S.A.**

**Regístrese y comuníquese**

**LUCIA ANA OCHARAN CASABONA**

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ESGKHYYQ